



ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA) Y LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN PEDRO DE MACORÍS, QUE RIGE EL PROGRAMA DE BECAS PARA EL CENTRO TETELO-VARGAS- EXTENSIÓN ITLA, SAN PEDRO DE MACORÍS, DEL COMPONENTE DE APROPIACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO DE HABILIDADES, INCLUIDO EN EL PROYECTO CONECTAR A LOS NO CONECTADOS, PLAN BIANUAL DE PROYECTOS 2021-2022.

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad descentralizada del Estado Dominicano, creada y organizada al tenor de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo del año 1998, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, identificada con el RNC núm. 401508915, con su domicilio y asiento social en la avenida Abraham Lincoln, núm. 962, Edificio Osiris, Ensanche Serrallés, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Presidente, **DR. NELSON DE JESÚS ARROYO PERDOMO**, dominicano, casado, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0026518-4, con su domicilio profesional en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, institución que en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **"INDOTEL"** o su razón social completa.

De la otra parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud del decreto núm. 240-08, de fecha catorce (14) de junio de dos mil ocho (2008), provista de su registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 423000589, con su sede principal ubicada en la Autopista Las Américas, Km. 27, Distrito Municipal La Caleta, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, debidamente representada por su Rector, **ING. OMAR MENDEZ LLUBERES**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1098337-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, designado mediante Decreto núm. 339-20, de fecha 16 de agosto de 2020, institución que a los fines del presente acuerdo, se denominará **ITLA** o por su nombre completo.

De una parte, la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN PEDRO DE MACORÍS**, Entidad del Estado Dominicano creada mediante la Ley 2661 en fecha 19 de Diciembre del año 1950, identificada con el RNC núm. 430056685, con domicilio en la calle Domínguez Charro núm. 8 en la Provincia de San Pedro de Macorís, debidamente representada por la Gobernadora, **DRA. ARACELIS VILLANUEVA FIGUEROA**, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cedula de identidad y electoral núm. 023-0001890-6, domiciliada y residente en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, designada mediante el decreto núm. 340-20, institución que a los fines del presente acuerdo, se denominada **GOBERNACIÓN** o por su nombre completo.

Cuando **EL INDOTEL, EL ITLA Y LA GOBERNACION** sean designados conjuntamente, se denominarán como **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, posee la capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

POR CUANTO: En fecha 28 de enero del año 2022, **LAS PARTES** suscribieron el convenio de cooperación marcado con el núm. CJ-CONV-0002-22 (en lo adelante **El Convenio**), con una vigencia de treinta y seis (36) meses, el cual tiene por objeto otorgar becas TIC a jóvenes, estudiantes, adultos, hombres y mujeres de la región este del país, a través del **COMPONENTE DE APROPIACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO DE HABILIDADES**.



POR CUANTO: Según lo establecido en el convenio, el componente proponía captar 800 estudiantes, lo que significa que la cantidad de becas a otorgar son ochocientas (800), distribuidas en jornadas de admisión de 200 beneficiarios por trimestre.

POR CUANTO: El monto total convenido para la cantidad de ochocientas (800) becas es de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7,700,00.00)**.

POR CUANTO: Que en fecha nueve (9) del mes de diciembre de 2021, en su sesión 050-202, el Consejo Directivo del INDOTEL dictó la Resolución núm. 137-2021 que aprueba presupuesto complementario al Plan Bianual de Proyectos 2021-2022 por un monto ascendente a **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$36,000,000.00)** dentro de lo cual se aprueba una partida específica ascendente a **DOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00)** que serían destinados a la ampliación de becas para cursos cortos en tecnologías digitales que forman parte del Componente de Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades.

POR CUANTO: En fecha uno (01) de julio del 2022, la Contraloría General de la República, Mediante certificación núm. CI-0000203-2022, refrendo el referido contrato, por un monto de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$9,700,000.00)**.

POR CUANTO: En fecha uno (01) de enero del 2023, el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) en su sesión núm. 046-2022, autorizó la elaboración de un Adendum al referido contrato en la cual dispone la continuidad del proyecto de programa de becas Centro Tételo Vargas, la ampliación del presupuesto, y la ampliación de ofertas académicas a cursos avanzados.

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de enero del 2023, la Dirección del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**, remitió a la Dirección Jurídica el memorando marcado con el núm. **FDT-M-000004-23**, mediante el cual solicita la elaboración de adenda al convenio de cooperación.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. - Mediante el presente documento, **LAS PARTES** acuerdan modificar:

1. **El artículo 2 del convenio y sus numerales 2.2 y 2.3: ALCANCE**, a los fines de ampliar la oferta académica para que además de cursos y talleres de corta duración, sean impartidos cursos avanzados de formación técnica, por lo que, se modifica el artículo 2 y sus numerales para que en lo adelante se refiera a cursos, talleres de corta duración y cursos avanzados de formación técnica.
2. **El artículo 2, en su numeral 2.1 del convenio: ALCANCE**, a los fines de dar continuidad del proyecto programa de becas **Centro Tételo Vargas- Extensión ITLA**, con el incremento de 2,100 becas, divididas en siete (07) trimestres, para que en lo adelante se lea como se indica a continuación:

Este componente propone captar 2,900 estudiantes, distribuidos en jornadas de admisión de 300 beneficiarios por trimestre durante los años 2023-2024, quienes luego de agotar el programa académico correspondiente, cumpliendo con las exigencias establecidas por el **comité especial**, obtendrán una certificación por parte del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** de la capacitación recibida. Se establece, además, que dichos estudiantes deberán cumplir con los criterios de selección establecidos por el presente convenio y el reglamento de beca y apoyo educativo (V. Anexo I).

3. **El Artículo 6, MONTO DEL CONVENIO**, a los fines de ampliar el presupuesto total del proyecto con un incremento de **TRECE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$13,513,900.00)** a la suma ya establecida. En tal sentido, se modifica el artículo 6 del Convenio para que en lo adelante se lea como se indica a continuación:

Queda convenido entre **LAS PARTES** que para el cumplimiento del objeto del presente convenio el **INDOTEL** aportara la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$23,213,900.00)** o la que corresponda al número de solicitantes aceptados como becarios, hasta el máximo indicado. Dicha suma constituye el (100%) del presupuesto asignado del **FDT** para la ejecución del subcomponente de becas. En caso de un monto adicional al establecido en el presupuesto. Este será cubierto con fondos administrativos del **INDOTEL**.

ARTÍCULO 2.- RATIFICACION DE CONTRATO. Queda establecido que los demás términos, cláusulas y condiciones del **Convenio** y sus anexos, permanecerán vigentes e inalterables, con todo su vigor y efecto jurídico juntamente con el presente Adendum, y que todos constituyen un único documento para **LAS PARTES**, complementarios e indivisibles.

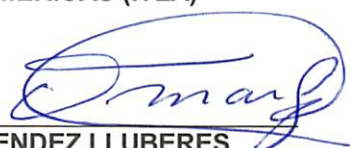
HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efectos, uno para cada una de **LAS PARTES**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE
LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL):



NELSON DE JESUS ARROYO PERDOMO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

POR EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE
LAS AMERICAS (ITLA)



OMAR MENDEZ LLUBERES
RECTOR

POR LA GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO DE MACORÍS:



ARACELIS VILLANUEVA FIGUEROA
GOBERNADORA

YO, DR. FRANCISCO CONFESOR VENTURA MERCADO, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el núm. 2960, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **NELSON DE JESUS ARROYO PERDOMO, OMAR MENDEZ LLUBERES Y ARACELIS VILLANUEVA FIGUEROA**, quienes afirman que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que se les puede dar entera fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



Notario Público

